



# **Horario del profesorado**

**Centros de Educación Especial**

**Curso 25-26**

## CONSIDERACIONES GENERALES

Los aspectos principales relativos al horario semanal del profesorado de los CEIPs están recogidos en la siguiente normativa:

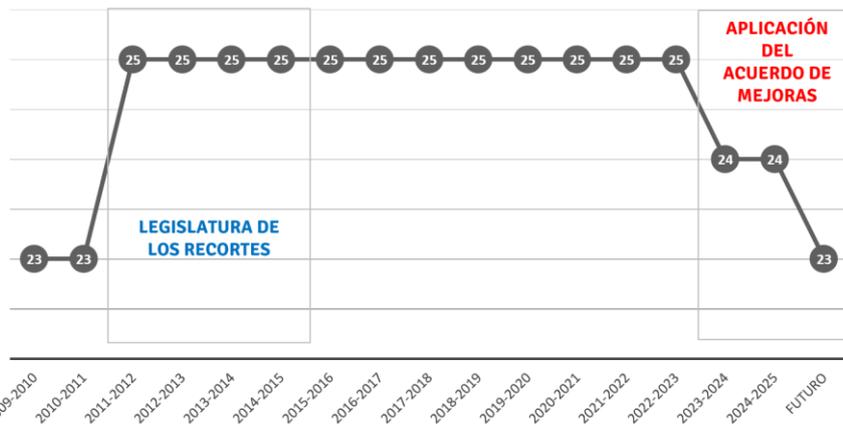
**Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha.**

- Todos los miembros del Claustro del profesorado a tiempo completo, independientemente del cuerpo de procedencia, tendrán 29 horas semanales de obligada permanencia en el centro.
- Aunque se dice que de estas, 25 horas serán lectivas y 4 horas complementarias (tres semanales más una de cómputo mensual), en realidad, como veremos más adelante, se han reducido a 23 las horas lectivas.
- Las horas lectivas del profesorado pueden ser dedicadas a la docencia y al desarrollo de otras funciones específicas (se recogen las horas que corresponden a estas funciones específicas más adelante en una tabla)
- Las horas lectivas con el alumnado incluyen la docencia de las áreas, ámbitos o módulos, los apoyos específicos y la atención en los recreos.
- En la elaboración de los horarios será prioritaria la ubicación de las horas de docencia.
- La distribución de las horas complementarias será responsabilidad del Equipo directivo, que la realizará de acuerdo con las prioridades del Proyecto educativo y los criterios establecidos por el centro en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- Las tres horas de cómputo semanal podrán agruparse en una sola tarde o distribuirse a lo largo de la semana antes o después del horario lectivo siempre que supongan, al menos, una hora por día.
- La cuarta hora de cómputo mensual podrá utilizarse trimestralmente para la realización de sesiones de evaluación o sumarse a las tres de cómputo semanal.

**ACUERDO DE MEJORAS: Resolución de 23/06/2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el segundo bloque del acuerdo sobre mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha**

“Se propone la bajada a 23 horas para el profesorado que imparte en las etapas de educación infantil, educación primaria y educación especial a partir del curso 25/26”. Se recuperan este año gracias al Acuerdo de Mejoras firmado en su día por UGT y ANPE, y a la prórroga del mismo a la que se suma CCOO, las 23 lectivas en el Cuerpo de Maestros.

**Horas lectivas en Cuerpo de Maestros en C-LM**



**Instrucciones determinando el procedimiento para la estimación de efectivos de personal docente y no docente de los centros públicos para el curso 2025-2026**

“La jornada lectiva semanal para maestras y maestros será de 23 horas lectivas a partir del curso 2025/2026 para los funcionarios docentes que desarrollen sus actividades en centros de educación infantil, educación primaria y educación especial”

**Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**

“El horario del profesorado que imparte docencia en Educación Infantil y en Educación Primaria se verá compensado con dos periodos lectivos semanales y un recreo semanal o por dos periodos lectivos semanales y dos complementarias al mes. Será el claustro del profesorado en el uso de su autonomía quien decida la compensación del horario para el curso 2025/2026.”

**Instrucción del Director General de Recursos Humanos del 4 de septiembre de 2025**

1. Todo el personal deberá permanecer en el centro en el horario comprendido entre las 9 y las 14 horas (personal a jornada completa)
2. Cuando se hace referencia a la compensación de dos complementarias al mes se entiende esta compensación como libe disposición.

Según lo anterior, y teniendo en cuenta el carácter lectivo de los recreos, los horarios, dentro del horario de 9 a 14 horas, y según decida el claustro, podrán tener una de las siguientes configuraciones:

- 23 horas para actividades lectivas, y 2 para actividades de carácter complementario
- 23 horas y media para actividades lectivas, 1 hora y media para actividades complementarias, y reducción de dos horas complementarias (fuera del horario de 9 a 14 horas) al mes, de forma que no habría que permanecer en el centro en esas dos horas reducidas cada mes.

No se pueden usar los periodos complementarios en horario de 9 a 14 horas (es decir, los periodos reducidos para la bajada de 25 a 23 horas lectivas), para atención a grupos cuyo profesorado se encuentra ausente, pues esta atención tiene carácter lectivo y no complementario.

## HORARIO LECTIVO Y COMPLEMENTARIO

A modo orientativo, el horario lectivo para el curso 25-26, con carácter general, se distribuye de la siguiente manera, tomando como referencia las instrucciones del curso y las instrucciones de curso:

	Jornada completa (a elegir por el claustro una de estas dos opciones)		Dos tercios de jornada	Media jornada	Tercio de jornada
<b>Horas lectivas</b>	23 h (28 sesiones de 45 minutos y 4 recreos de 30 min)	23 h 30 m (28 sesiones de 45 minutos y 5 recreos de 30 min)	15 h 30 min (18 sesiones de 45 min y 4 recreos de 30 min)	11 h y 30 min (14 sesiones lectivas de 45 min y 2 recreos de 30 min)	7 h 45 m (9 sesiones lectivas de 45 min y 2 recreos de 30 min)
<b>Horas complementarias</b>	6 h (1 de cómputo mensual)	5 h (1 de cómputo mensual)	3 h 40 m (40 m de cómputo mensual)	3 h (30 m de cómputo mensual)	1 h 50 m (20 m de cómputo mensual)
<b>Compensación horario lectivo</b>		30 m (se pueden reducir 2 horas al mes)	10 m		5 m
<b>TOTAL</b>	29 h	29 h	19 h 20 m	14 h 30 m	9 h 40 m

En aquellos casos en los que se supere, con carácter general, las horas lectivas que corresponden, habrá que compensar el mismo exceso en el horario complementario, por lo que en lugar de las horas totales complementarias que corresponderían en total, se tendría que realizar algo menos. Esto es lo que se considera una **compensación de horario lectivo (CHL)**, y son periodos que no pueden considerarse ni lectivos ni complementarios, por lo que no son de obligada permanencia en el centro.

## PERIODOS LECTIVOS Y COMPLEMENTARIOS

DOCENCIA DIRECTA			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Docencia directa de las áreas y apoyos específicos	Hasta 23 horas lectivas.		<p>Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha</p> <p>Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026</p>
INCLUSIÓN Y CONVIVENCIA			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Responsable de la co-educación y la convivencia en el centro		Se pueden asignar horas complementarias para estas funciones, que velarán por el respeto entre mujeres y hombres, la no discriminación y la aplicación de las medidas para impulsar la convivencia establecida en las NCOF del centro. Será nombrado/a por la dirección, entre las personas representantes del Claustro en el Consejo escolar.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Promoción de la convivencia en el centro y la organización y desarrollo de medidas de que favorezcan la inclusión del alumnado		Se realizará dentro del horario complementario	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
ORIENTACIÓN EDUCATIVA			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Actuaciones específicas de orientación		Se realizará dentro del horario complementario	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

SUSTITUCIÓN DE PROFESORADO AUSENTE																			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa																
<b>Atención a grupos cuyo profesorado se encuentra ausente</b>	<p>En estos casos, podrán utilizarse las horas de apoyo a otros grupos para realizar la sustitución. Si no hubiera disponible ningún docente en apoyo, la jefatura de estudios podría cambiar las horas de reducción lectivas, incluidas las del Equipo directivo, compensándolas a lo largo de la semana.</p> <p>Excepcionalmente, se podrán anular sesiones de Audición y lenguaje para que la maestra o el maestro pueda realizar la sustitución. En último extremo, se podrán realizar agrupamientos de alumnado o reparto de los mismos en base a lo establecido en las NCOF</p>		Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha																
RECREOS																			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa																
<b>Atención en recreos</b>	Hasta 2 h y 30 min semanales.		Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha																
EQUIPOS DIRECTIVOS																			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa																
<b>Miembros de equipos directivos (dirección, secretaría y jefatura de estudios)</b>	<p>Los miembros de los equipos directivos tendrán las siguientes horas lectivas en función del número de unidades:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="font-size: small;">UNIDADES</th> <th style="font-size: small;">PERIODOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">Hasta 5</td><td style="text-align: center;">6</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">Entre 6 y 8</td><td style="text-align: center;">8</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">Entre 9 y 12</td><td style="text-align: center;">10</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">Entre 13 y 17</td><td style="text-align: center;">12</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">Entre 18 y 22</td><td style="text-align: center;">14</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">Entre 23 y 27</td><td style="text-align: center;">16</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">Más de 27</td><td style="text-align: center;">18</td></tr> </tbody> </table>	UNIDADES	PERIODOS	Hasta 5	6	Entre 6 y 8	8	Entre 9 y 12	10	Entre 13 y 17	12	Entre 18 y 22	14	Entre 23 y 27	16	Más de 27	18	Podrán usarse periodos complementarios para estas funciones	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
UNIDADES	PERIODOS																		
Hasta 5	6																		
Entre 6 y 8	8																		
Entre 9 y 12	10																		
Entre 13 y 17	12																		
Entre 18 y 22	14																		
Entre 23 y 27	16																		
Más de 27	18																		
<b>Jefatura de estudios adjunta</b>	En centros con más de 3 unidades de educación especial, hasta 10 horas	Podrán usarse periodos complementarios para estas funciones	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha																
COORDINACIONES																			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa																
<b>Coordinador/a de formación</b>	<p>Hasta dos horas semanales, en los centros que tengan hasta diecisiete unidades, y tres horas semanales en el resto.</p> <p>Será designado/a por la dirección, a propuesta del jefe de estudios, y ejercerá las funciones de responsable de los proyectos de formación del centro, de la utilización de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento, del asesoramiento al profesorado en las modalidades de formación, y de la colaboración y comunicación con el Centro Regional de Formación del Profesorado</p>		Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha																
<b>Coordinación de Equipos de Nivel</b>	<p>Hasta una hora cuando sean de menos de 5 grupos</p> <p>Hasta dos horas cuando sean de más de 4 grupos</p>		Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha																

<b>Coordinación de prevención</b>	1 hora lectiva en centros de 30 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de más de mil alumnos	1 hora complementaria en centros de menos de 15 unidades, en centros de más de 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de hasta quinientos alumnos	Orden 32/2023, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha
	2 horas lectivas en centros de más de 45 unidades	2 horas complementarias en centros de 15 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades a partir de 500 alumnos	

### TUTORÍAS

<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Atención a familias por parte de tutores y resto del equipo docente</b>		Se realizarán en horario complementario. El calendario y el horario de tutoría con las familias se expondrán en el tablón de anuncios del centro.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>Actuaciones específicas de tutoría</b>		Se realizará dentro del horario complementario	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>Tutoría de prácticas de alumnado universitario</b>		Una hora complementaria semanal	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>Tutoría de profesorado en prácticas</b>		Una hora complementaria semanal	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

### REUNIONES

<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Asistencia a reuniones de órganos colegiados y de coordinación docente</b>		Las evaluaciones, claustros, etc tienen consideración de horario complementario	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>Asistencia a reuniones con jefatura de estudios y responsables de orientación</b>		Se realizarán en horario complementario	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>Consejo escolar de centro o localidad</b>		Derecho a reducir del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en el que se produzca la convocatoria de las mismas	

<b>FORMACIÓN</b>			
<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Actividades de formación e innovación en el centro</b>		Pueden computar como horario complementario	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>Formación en periodo de prácticas</b>		Computa como horario complementario	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>OTRAS FUNCIONES</b>			
<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Responsable de biblioteca</b>	Hasta una hora.  Será designado/a por la dirección, a propuesta de jefatura de estudios, y coordinará su organización, funcionamiento y apertura. Asimismo, colaborará en la planificación, desarrollo y evaluación de los planes de animación a la lectura o talleres de cuentacuentos.		Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>Responsable de actividades complementarias</b>	Hasta una hora		Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>Preparación de actividades complementarias y extraescolares</b>		Se realizarán en horario complementario	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>Organización de actividades en recreos</b>		Se puede realizar en horario complementario	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>Coordinación y preparación de materiales curriculares</b>		Se realizarán en horario complementario	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>Responsable de Comedor y aula matinal</b>	En los centros sin Jefatura de residencia, quien asuma la función de responsable del comedor escolar dedicará a esta tarea dos horas cuando el número de usuarios habituales del comedor no exceda de sesenta, o tres horas a partir de esa cantidad.  Si es responsable también del aula matinal, se puede añadir otra hora lectiva a las anteriores.  Se añadirá la reducción en la sesión lectiva anterior y/o posterior al Aula matinal o Comida de mediodía.		Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

<b>Talleres o actividades programadas</b>	El profesorado que se encargue de forma voluntaria, fuera del horario lectivo, de impartir o realizar talleres o actividades deportivas, artísticas y culturales, programados con carácter estable a lo largo del curso, en el programa de actividades extraescolares, una hora por cada uno de los talleres desarrollados, no pudiendo exceder, por este motivo, dos horas o sesiones semanales en el horario lectivo.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>Asesoramiento y apoyo especializado</b>	Para el Servicio de asesoramiento y apoyo especializado se repartirán las horas adjudicadas al centro entre todos los miembros del mismo y en función del proyecto presentado	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>Participación en proyectos específicos del centro</b>	Se podrán dedicar horas complementarias	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>Otras funciones establecidas en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia y en la Programación general anual</b>	Se pueden asignar horas a las tareas aquí contempladas	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
<b>PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y e-TWINNING</b>		
<b>Embajador e-Twinning</b>	2 horas lectivas	2 horas complementarias Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
<b>Miembros de proyectos innovación de Castilla-La Mancha</b>	1 periodo complementario, si es posible	Resolución de 03/01/2024, de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, por la que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha para participar en el diseño, implantación, organización, desarrollo y evaluación de proyectos de innovación educativa de Castilla-La Mancha entre los cursos 2023/2024 y 2025/2026

**ITINERANCIAS Y PUESTOS COMPARTIDOS**

<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>																												
<b>Docentes con puestos compartidos y docentes con ámbito de actuación en varios centros en la misma o distintas localidades</b>	2 horas cuando compartan 2 o 3 centros		Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha																												
	3 horas cuando compartan cuatro o cinco centros																														
	4 horas si comparten seis o más centros		Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria																												
	El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos se confeccionará mediante acuerdo de las direcciones de los centros, tratando de agrupar el horario para evitar desplazamientos a media jornada, y repartiendo las horas complementarias en la misma proporción que las horas lectivas.																														
<b>Docentes itinerantes</b>	Quienes realicen desplazamientos semanales, en función de los km que realizan esa semana, tienen la siguiente reducción de horas lectivas (durante estas horas no hay que estar presente en el centro):		Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Km</th> <th>Periodos de 45 min</th> <th>Tiempo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 70 km</td> <td>4</td> <td>3 h</td> </tr> <tr> <td>De 71 a 100</td> <td>5</td> <td>3 h 45 m</td> </tr> <tr> <td>De 101 a 130</td> <td>7</td> <td>5 h 15 m</td> </tr> <tr> <td>De 131 a 160</td> <td>8</td> <td>6 h</td> </tr> <tr> <td>De 161 a 190</td> <td>9</td> <td>6 h 45 m</td> </tr> <tr> <td>De 191 a 210</td> <td>11</td> <td>8 h 15 m</td> </tr> <tr> <td>De 211 a 240</td> <td>12</td> <td>9 h</td> </tr> <tr> <td>De 241 a 270</td> <td>13</td> <td>9 h 45 m</td> </tr> <tr> <td>A partir de 271</td> <td>16</td> <td>12 h</td> </tr> </tbody> </table>	Km		Periodos de 45 min	Tiempo	Hasta 70 km	4	3 h	De 71 a 100	5	3 h 45 m	De 101 a 130	7	5 h 15 m	De 131 a 160	8	6 h	De 161 a 190	9	6 h 45 m	De 191 a 210	11	8 h 15 m	De 211 a 240	12	9 h	De 241 a 270	13	9 h 45 m	A partir de 271	16
Km	Periodos de 45 min	Tiempo																													
Hasta 70 km	4	3 h																													
De 71 a 100	5	3 h 45 m																													
De 101 a 130	7	5 h 15 m																													
De 131 a 160	8	6 h																													
De 161 a 190	9	6 h 45 m																													
De 191 a 210	11	8 h 15 m																													
De 211 a 240	12	9 h																													
De 241 a 270	13	9 h 45 m																													
A partir de 271	16	12 h																													

**Otras consideraciones:**

- El profesorado que ejerza más de una función específica, podrá acumular las horas de reducción asignados a cada una de ellas, en función de las necesidades organizativas del centro y de la planificación realizada por la Jefatura de estudios. Esta posibilidad se aplica también a los miembros del Equipo directivo (**Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha**)
- No obstante lo anterior, el profesorado que ejerza más de una función específica de las anteriormente descritas o de otras recogidas en normativas reguladoras de la organización y funcionamiento de los centros educativos públicos en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos (Anexo I de la **Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para**

**el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha)**

- El profesorado que imparta docencia directa se hará responsable de los turnos de vigilancia de los recreos, pudiéndose hacer turnos siempre que se garantice una ratio de un docente por cada 15 alumnas o alumnos por patio con un mínimo de dos docentes. El Equipo directivo podrá optar por no hacer turnos de recreo siempre que dedique los mismos al desempeño de sus funciones. Asimismo, el profesorado que no imparta docencia directa podrá hacer turnos de vigilancia de los recreos sistemática o puntualmente **(Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha)**
- En el caso de ausencia de una o un docente, podrán utilizarse las horas de apoyo a otros grupos para realizar la sustitución. Si no hubiera disponible ningún docente en apoyo, la jefatura de estudios podría cambiar las horas de reducción lectivas, incluidas las del Equipo directivo, compensándolas a lo largo de la semana. Excepcionalmente, se podrán anular sesiones de Audición y lenguaje para que la maestra o el maestro pueda realizar la sustitución. En último extremo, se podrán realizar agrupamientos de alumnado o reparto de los mismos en base a lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro. **(Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha)**
- La orientadora o el orientador del centro y la o el profesor técnico de formación profesional de servicios a la comunidad, si lo hubiera, dispondrán de las 29 horas de obligada permanencia para el desempeño de sus funciones específicas u otras que les sean asignadas. **(Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha)**
- En casos de escolarización combinada, el Equipo de combinada está formado por la tutora o el tutor del centro ordinario, que la coordinará, la tutora o el tutor del centro o unidad de educación especial, el profesorado que imparte docencia a la alumna o al alumno, y las orientadoras o los orientadores de ambos centros. Dicho equipo se reunirá, al menos, antes de iniciar el curso y al finalizar cada trimestre. En la primera reunión para fijar los acuerdos sobre el Plan de trabajo de modalidad combinada, en la segunda para ajustarlo y en las demás para evaluarlo. Se ubicarán, alternativamente, entre ambos centros, pudiéndose hacer las reuniones de forma telemática. **(Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha)**

- Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, las reuniones de los órganos de coordinación docente se podrán celebrar de forma presencial o telemática siempre que así lo decida el claustro del profesorado en el uso de su autonomía y, en su caso, el órgano convocante según la naturaleza de las sesiones a realizar, excepto la sesión final de evaluación que deberá ser presencial. En el caso de que haya miembros de tribunales de las oposiciones en el centro educativo, éstos podrán hacer la sesión final de evaluación de forma telemática. Las enseñanzas que tengan establecidas una convocatoria ordinaria y una extraordinaria, ambas se realizarán presencialmente, así como las enseñanzas que contemple primera y segunda convocatoria ordinaria. **(Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha)**. *Son órganos de coordinación docente los tutores, el equipo docente, los equipos de nivel, la CCP, el equipo de orientación y apoyo, y el equipo de actividades extraescolares.*
- El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos se confeccionará mediante acuerdo de las y los directores de los centros afectados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar el desplazamiento a media jornada. En el caso de que no exista acuerdo, la decisión, oídas las motivaciones de los centros implicados, corresponderá a la Inspección de Educación. **(Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha)**
- Se intentará, en la medida de lo posible, para el profesorado contratado a media jornada, ajustar a tres o cuatro días semanales su jornada. **(Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha)**
- El profesorado mayor de cincuenta y cinco años podrá disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. Se podrá solicitar a la Administración educativa siempre que se cuente con la edad requerida a 31 de agosto. La solicitud se presentará en el plazo que se establezca a fin de contar con la autorización correspondiente antes del comienzo de las actividades lectivas. **(Artículo 105 de la Ley Orgánica de Educación)**
- Los principios que guiarán la confección de los horarios de los docentes compartidos o con ámbito de actuación serán la adecuada atención del alumnado y el máximo aprovechamiento de los recursos de los centros. Salvo excepciones justificadas, el profesorado itinerante no atenderá a más de dos localidades o centros diarios y, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, no atenderá a

localidades de diferentes. Los desplazamientos motivados por la realización de actividades complementarias o por reuniones de coordinación, tendrán la misma consideración horaria que para el resto de docentes del claustro y se contabilizarán dentro del horario de obligada permanencia en el centro. Dado que la reducción horaria por los desplazamientos del profesorado itinerante forma parte de su horario lectivo, deberá tenerse en cuenta la conveniencia de realizar el menor número posible de ellos, considerando que la atención a las localidades situadas en una misma ruta se realice, preferentemente, de forma sucesiva, desde la más alejada a la más próxima, evitando de esta forma desplazamientos innecesarios. Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los recreos, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado. Las reducciones horarias se aplicarán preferentemente al principio o al final de jornada, pudiendo acumularse en días completos. El profesorado itinerante que no se desplace durante el recreo deberá atender a los alumnos en los periodos de recreo en las mismas condiciones que el resto del profesorado. Durante la reducción horaria lectiva semanal, ningún profesor itinerante estará obligado a permanecer en los centros. Los horarios del profesorado itinerante o con ámbito de actuación se confeccionarán mediante acuerdo de los directores de los centros implicados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas. La elaboración y aprobación de horarios de cada docente compartido o con ámbito de actuación corresponde a la dirección del centro de destino del docente, así como la concreción del número de sesiones de coordinación que deba mantener el profesorado adscrito al mismo, en coordinación con las direcciones del resto de centros del ámbito de actuación del respectivo docente. En ausencia de acuerdo, será el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial correspondiente quien lo determine, teniendo en cuenta las unidades funcionales, así como, en su caso, las necesidades de atención específica de apoyo educativo de la especialidad correspondiente. **(Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha)**

## DESIGNACIÓN DE TUTORES Y ELECCIÓN DE GRUPOS

Hay que atender a lo regulado en las NCOF del centro.

**Orden 130/2023, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**

*Las Normas de Organización, Convivencia y Funcionamiento del centro deben recoger Los criterios establecidos por el claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, así como el resto de responsabilidades y tareas no definidas por la normativa vigente, con especial relevancia a los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando, en todo caso, un reparto equitativo entre todos los componentes del Claustro del profesorado, siempre que sea posible.*



**Síguenos en nuestra web y en redes sociales**

 <https://educacion.fespugtclm.es/>



**AFÍLIATE**

<https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/>



**SÍGUENOS EN  
REDES SOCIALES**

<https://educacion.fespugtclm.es/siguenos-en-redes-sociales/>



**ÚNETE A  
NUESTROS  
CANALES**